



REF. EXPEDIENTE:	MA 2021 220 003
NÚM. RESOLUCIÓN:	2022-05/27701

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

ALFONSO BELTRAN MUÑOZ, VICEPRESIDENTE PRIMERO por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, en fecha 09/05/2022 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, en su sesión de 23 de diciembre de 2020 aprobó, para el presupuesto de la anualidad 2021, el programa de inversiones denominado: Plan Provincial para el Impulso del Vehículo Eléctrico de la Diputación de Cáceres (PLAN MOVECA), integrado por 44 inversiones-infraestructura de recarga de vehículos eléctricos a realizar en los siguientes municipios: Vegas de Coria, Hoyos, Pinofranqueado, Ahigal, Cabezuela del Valle, Jaraíz de la Vera, Talayuela, Guadalupe, Miajadas, Torre de Santa María, Trujillo, Cañaveral, Zarza la Mayor, Montehermoso, Aldeanueva del Camino, Coria, Salorino, Navalmoral de la Mata, Hernán Pérez, Rosalejo, Tornavacas, Torrejoncillo, Arroyo de la Luz, Pozuelo de Zarcón, Jarandilla de la Vera, Malpartida de Plasencia, Galisteo, Mirabel, Madrigalejo, Aldea del Cano, Cedillo, Carbajo, Aliseda, Monroy, Torrejon el Rubio, Serrejón, Navalvillar de Ibor, Logrosán, Aldeacentenera, Villanueva de la Vera, Acehúche, Madroñera, Peraleda de San Román, Casar de Cáceres.

SEGUNDO.- Mediante Resolución del Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 10 de diciembre de 2021, actuando por delegación del Presidente, otorgada por Resolución Presidencial de 12 de enero de 2021 (BOP Nº 10 de 18/01/2021) se aprobó el expediente de contratación de obras para la instalación de 11 puntos de recarga en los municipios de Rosalejo, Pozuelo de Zarcón, Jarandilla de la Vera, Galisteo, Mirabel, Hernán Pérez, Madrigalejo, Arroyo de la Luz, Malpartida de Plasencia, Tornavacas y Torrejoncillo, expediente con referencia "MA 2021 220 003 MOVECA Zona 3. Plan Provincial para el impulso del vehículo eléctrico", mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios de adjudicación sin lotes, acordando la apertura de la fase de licitación, con un presupuesto base de licitación de 208.385,91€ (172.219,76€ más 21% de IVA).

TERCERO.- Convocada la licitación (anuncio publicado el 25 de abril de 2022 en PLACE y en el Portal de licitaciones de esta Diputación Provincial) y sin haberse cumplido el plazo de presentación de ofertas se hace necesario a los intereses generales de nuestra provincia renunciar a la adjudicación del contrato de obra de referencia a fin dar solución a los problemas de sostenibilidad y eficiencia energética de las electrolineras mediante su alimentación con energía solar, así como priorizar la instalación de una red provincial de recarga rápida.



Como se justificará en la fundamentación jurídica de esta resolución, los intereses generales de nuestra provincia demandan:

- a. una red de estaciones de carga rápida de vehículos eléctricos que permita realizar prácticamente cualquier tipo de desplazamiento, impulsando estaciones de corriente continua.
- b. que sus estaciones de recarga sean sostenibles mediante la instalación de paneles fotovoltaicos para alimentarse de energía solar para recargar los coches eléctricos de forma ecológica y renovable.

CUARTO. - A fecha de hoy no ha expirado el plazo de presentación de ofertas, y por tanto no se ha emitido la propuesta de adjudicación del contrato y, por ende, no existe terceros interesados que pudieran resultar afectados por el resultado de la adjudicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO. - La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) regula en su artículo 152 el régimen de desistimiento y la decisión de no adjudicación o celebración de un contrato, disponiendo lo siguiente en lo que nos concierne:

"1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión."

En relación con la justificación de razones de interés público para renunciar a la adjudicación del contrato debemos indicar lo siguiente:

El contrato administrativo de obras con referencia MA 2021 220 003 MOVECA Zona 3 tiene objeto la instalación de 11 puntos de recarga en corriente alterna en los municipios de Rosalejo, Pozuelo de Zarcón, Jarandilla de la Vera, Galisteo, Mirabel, Hernán Pérez, Madrigalejo, Arroyo de la Luz, Malpartida de Plasencia, Tornavacas y Torrejuncillo que se relacionan.



La infraestructura a instalar y que se describe con detalle en el PPT, son puntos de recarga en corriente alterna. Esta tipología de estaciones colisionan con los intereses generales que demandan la provincia, esto es una red provincial de recarga rápida que sea sostenible, toda vez que en nuestra provincia ya existen 22 puntos de recarga en corriente alterna (6 ejecutados y 16 en fase de ejecución). Por ello, en la actualidad, resulta necesario dar preferencia a la instalación de un mayor número de electrolinerías de corriente continua.

Asimismo, resulta necesario a los intereses generales de nuestra provincia que las estaciones de recarga sean sostenibles, lo que demanda que se instalen en ellas paneles fotovoltaicos para alimentarse de energía solar para recargar los coches eléctricos de forma ecológica y renovable. Y es que, el vehículo eléctrico no solo es movilidad sostenible, sino que también es eficiencia energética ligada a energías renovables, almacenamiento energético, generación distribuida y autoconsumo.

Es por ello, que este órgano de contratación estima necesario a los intereses generales renunciar a la adjudicación del contrato de obra para la instalación de 11 estaciones de puntos de recarga en los municipios de Rosalejo, Pozuelo de Zarcón, Jarandilla de la Vera, Galisteo, Mirabel, Hernán Pérez, Madrigalejo, Arroyo de la Luz, Malpartida de Plasencia, Tornavacas y Torrejoncillo, al concurrir razones de interés público debidamente justificadas: contar con una red provincial de recarga sostenible y eficiente energéticamente ligada a energías renovables, almacenamiento energético, generación distribuida y autoconsumo, garantizando la movilidad a los usuarios de un vehículo eléctrico mediante el impulso de la instalación de estaciones con corriente continua.

En virtud de lo expuesto, visto y aceptado el informe propuesta del Jefe de Medioambiente y Transición Ecológica que se ha reproducido íntegramente en esta resolución, y en uso de las competencias que ostento por delegación del Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, otorgadas por Resolución Presidencial de fecha 12 enero de 2021 (BOP nº10 de 18 de enero de 2021) en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segundo de la LCSP

RESUELVO

Primero.- Renunciar a la adjudicación del contrato administrativo de obra con referencia MA 2021 220 003 MOVECA Zona 3 que tiene por objeto la instalación de once puntos de recarga para vehículo eléctrico en los municipios de Rosalejo, Pozuelo de Zarcón, Jarandilla de la Vera, Galisteo, Mirabel, Hernán Pérez, Madrigalejo, Arroyo de la Luz, Malpartida de Plasencia, Tornavacas, Torrejoncillo, (procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios de adjudicación sin lotes), al concurrir razones de interés público debidamente justificadas en el cuerpo del presente escrito, de acuerdo con el artículo 152 de la LCSP.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Portal de Contratación del Sector Público, así como en el Portal de Licitación de Diputación de Cáceres.

Tercero.- Proceder al archivo del expediente de contratación de referencia, procediendo a barrar el RC.

Se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso



contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Vicepresidente, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO

JOSE ALVARO CASAS AVILES

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

